

Extracto del acuerdo del ayuntamiento de Móra d'Ebre, de 26 de enero de 2026, de convocatoria y concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva a deportistas individuales, para el año 2026 y abrir convocatoria.

<http://aplicacions.dipta.cat/bopt/web/anuncio/355002/ordenanca-reguladora-de-les-bases-de-concessio-de-subvencions-a-esportistes-amateurs-locales-individuals-aprovacio-definitiva-ajuntament-mora-d-ebre>

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del ayuntamiento de Móra d'Ebre.

La Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Móra d'Ebre, en sesión del 26 de enero de 2026, ha aprobado la siguiente convocatoria:

PRIMERO.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias deportistas locales (o representante legal, en caso de menores) que:

- Estén empadronadas y con residencia efectiva mínima de 3 años en Móra d'Ebre.
- Tengan licencia federativa vigente.
- No estén inhabilitadas federativamente ni tengan sanción por dopaje.
- No tengan ninguna relación contractual profesional deportiva.
- Estén al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, y sin deudas de reintegro de subvenciones municipales.

SEGUNDO.- Objeto.

Otorgamiento de subvenciones municipales a deportistas locales, amateurs, de deportes individuales empadronados en Móra d'Ebre, que hayan participado en competiciones oficiales reconocidas por federaciones catalanas, estatales o internacionales, o que sean reconocidos como deportistas de alto nivel por el Consejo Superior de Deportes o el Consejo Catalán del Deporte .

TERCER.- Bases reguladores.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones a deportistas individuales, aprobada por Acuerdo del Pleno de la Corporación en fecha 30-10-2025, y publicada en forma definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia* CVE 2026-00010, de fecha 13-01-2026.

CUARTO.- Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 17/341/48900, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 2.000,00 euros.

QUINTO.- Cuantía de la ayuda y gastos subvencionables.



La aportación municipal a subvencionar se fijará anualmente y se distribuirá según líneas y cantidades concretas aprobadas en el presupuesto municipal.

Competición internacional: 150 € (con un máximo de 3 competiciones al año)

Competición estatal: 100 € (con un máximo de 3 competiciones al año)

Competición nacional catalana (pódium): 50 € (final nacional catalana (pódium)

En ningún caso la suma de las subvenciones municipales otorgadas a una participación superará el 100% del coste real de la misma, sea cual sea el número de subvenciones recibidas.

El importe de esta subvención se encuentra condicionado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa del régimen fiscal vigente aplicable (retenciones, declaraciones etc)

Gastos subvencionables:

Sólo se admitirán gastos directamente relacionados con la participación deportiva justificada: desplazamientos, material, servicios técnicos, inscripciones, y otros aprobados por la Comisión Evaluadora.

El beneficiario deberá presentar la justificación documental de haber realizado el gasto subvencionado (facturas, documentos de pago...) y una declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y con el Ayuntamiento. El Ayuntamiento podrá solicitar la devolución en caso de incumplimiento de los requisitos o detección de duplicidades de ayuda.

SSEXTO. - Régimen de la concesión.

Concurrencia competitiva. Convocatoria abierta

SÉPTIMO.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al alcalde-presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVO. - Documentación a aportar.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos y las informaciones determinados en las BASES o convocatoria.

NOVENO. – Órganos de instrucción y resolución.

Área de Deportes y Junta de Gobierno.

DÉCIMO. Resolución, notificación y régimen aplicable.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. A tal efecto se estará a lo que se disponga en las bases y resto de normativa vigente.



Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Ordenanza Municipal de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre. Del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen Jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria; recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, ante el tribunal de instancia de Tarragona, sección contencioso-administrativa . De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de la notificación.

EL ALCALDE

